



**AYUNTAMIENTO
DE
BENEJÚZAR**
-Alicante-

BANDO

Se comunica a todas aquellas personas propietarias de perros u otros animales que, cumpliendo la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ANTISOCIALES:

Ante los episodios que se están sucediendo en el casco urbano de Benejúzar y accesos al mismo, donde se pone en evidencia la falta de higiene y salubridad por los excrementos de animales domésticos, así como quejas vecinales de tránsito de dichos animales por parques y jardines públicos depositando incontroladamente sus deyecciones, doy orden a la Policía Local del Ayuntamiento de Benejúzar para extremar la vigilancia y hacer cumplir la Ordenanza Municipal en su artículo 15.2 y 15.3.

Art. 15.2 Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

Art. 15.3 Los propietarios de animales deben hacer que éstos evacuen las deyecciones en los lugares destinados al efecto y, en caso de no existir lugar señalado para ello, los responsables deberán llevarlos a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

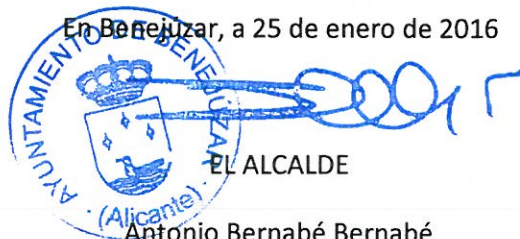
Es obligatorio disponer de microchip de identificación del animal y estar al corriente en las vacunaciones sanitarias.

Se aconseja en todo momento que los perros vayan atados con correa por los accesos públicos de parques, jardines y zonas recreativas del casco urbano.

Como consecuencia del incumplimiento de estas normas de convivencia y con arreglo a la Ordenanza Reguladora la sanción prevista en este tipo de infracciones asciende a 750 euros.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Benejúzar, a 25 de enero de 2016


EL ALCALDE
Antonio Bernabé Bernabé